

“Las Islas Malvinas , Georgias del Sur y sándwich del Sur ,son argentinas”

ORDENANZA N° 08 /06

VISTO:

La necesidad que existe en nuestra comunidad de contar con un Vehículo de Transporte adecuado al traslado de personas con discapacidades que satisfaga la demanda existente entre los pobladores de bajos recursos; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Apóstoles actualmente se hace cargo de las erogaciones producidas por el transporte de los alumnos de bajos recursos que asisten a la Escuela Especial N° 5 mediante la contratación de terceros. Asimismo realiza los traslados tanto dentro de la ciudad como a ciudades vecinas de personas con discapacidades que deban realizar trámites varios así como por problemas de salud ante la imposibilidad de los mismos de hacerlo por medios propios y con las incomodidades de no poseer un vehículo adaptado para tal fin;

Que, el Municipio ha adherido al Plan de Accesibilidad, siendo la compra de este vehículo uno de los objetivos prioritarios a fin de ir cumplimentando con dicho Plan;

Que, la Municipalidad de Apóstoles mediante el proyecto “Transporte Solidario”, que remitimos para vuestro conocimiento, presentado en el marco del Programa Transporte Institucional (Ley 25.730) que sostiene el Co.Na.Dis. ha recibido del mismo el monto de \$80.000 (pesos ochenta mil)para la adquisición de un vehículo con las condiciones mencionadas;

Que, la Municipalidad de Apóstoles se comprometió como parte del Programa a realizar las modificaciones necesarias para adecuar el vehículo pertinente para el transporte de personas con discapacidades;

Que, la Municipalidad de Apóstoles, por exigencias del Programa, está comprometida a abonar con recursos propios el importe que surja como diferencia entre el subsidio recibido y el costo total del vehículo presupuestado;

Que, el Ejecutivo Municipal a efectos de reducir el costo de adquisición del mencionado vehículo ha tramitado el beneficio que establece la Ley 19279 (modificado..por leyes 2249 y 24183)el que consiste en el descuento del 10.50% del impuesto al valor agregado, dejando constancia en la Disposición N° 304 de la Dirección del Servicio Nacional de Rehabilitación que el beneficio otorgado está referido a la adquisición de un vehículo Mercedes Benz Combi Sprinter 313 CDI 3550 con 15 asientos, asiento de conductor , AA, DA;

Que, la Ley Contabilidad N° 2303 de la Provincia de Misiones, en su artículo 85 inciso 3 apartado c) autoriza a la compra directa de bienes “... c) Cuando se trate de la adquisición de bienes que deban reunir características especiales



propias, para permitir su acople o integración a otras ya existentes ó formar juegos ó sustituir unidades que forman un conjunto. ...”;

Que, el vehículo a adquirir posee características propias especiales, que se adaptan al destino que se desea darle al mismo, como ser el espacio interno, la factibilidad de modificaciones;

Que, la franquicia recibida para el descuento del impuesto al valor agregado es válida siempre y cuando se adquiera el bien especificado en la Disposición n° 304 de la Dirección del Servicio Nacional de Rehabilitación;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la compra directa del vehículo Mercedes Benz Combi Sprinter 313 CDI 3550 con 15 asientos, asiento de conductor , aire acondicionado, por las razones expuestas.

Artículo 2° AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan.

Artículo 3°: REFRENDARA la presente la Sra Prosecretaria del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.

Artículo 4°: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE Copia al Departamento Ejecutivo Municipal y Cumplido **ARCHIVESE**.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EL DIA 15 DE MARZO DE
2006, EN LA SESION ORDINARIA N° 03/06.

Apóstoles, Mnes, 16 de Marzo de 2006.